

Marcos Manuel Ndong Owono Asong

Presidente de la cooperativa de fomento y desarrollo (COFYDES- MiCAJA)

"El cierre de COFYDES-MiCAJA se implementó a través de la Autoridad Monetaria Nacional"

S. Benito/ Maribel Ibule. - Considera una ilegalidad los procedimientos del cierre de COFYDES-MiCAJA, de la Cooperativa de asesoramiento, ahorro y de concesión de microcréditos; razón por la cual, han presentados unas demandas en la Corte de Justicia de la CEMAC contra el Estado de Guinea Ecuatorial, una contra la COBAC, y una cuarta demanda conjunta contra la COBAC y contra el Estado de Guinea Ecuatorial".

Pregunta.- Hace años pudimos asistir a la ceremonia de inauguración de COFYDES-MiCAJA, y en menos de unos pocos meses nos enteramos que se ha cerrado, ¿por qué del cierre?

Respuesta.- El acto de apertura tuvo lugar el 1 de Diciembre de 2014, desde entonces pusimos al servicio de la población interesada de los servicios financieros de COFYDES-MiCAJA; hasta que en Junio del 2015 recibimos una amenazante resolución de la Presidencia del Gobierno, firmada por el Primer Ministro del Gobierno, Encargado de la Coordinación Administrativa, en la que suspendía, a todos los efectos, a la Cooperativa de prestar servicios crediticios, "suspensión de las actividades crediticias". Dicha resolución fue notificada a los Ministerios de Seguridad Nacional, de Trabajo y Seguridad Social, de Justicia, Culto e instituciones Penitenciarias, y al Ministerio de Hacienda y Presupuestos; en este último supuso el hecho de que el Ministro de Hacienda y Presupuesto (Autoridad Monetaria Nacional) ordenara a la Inspección de Tributos, dependiente de la Dirección de Impuestos, a que viniera a precintarse la Entidad.

Es decir, el cierre de COFYDES-MiCAJA fue ordenada o propiciada por el Primer Ministro; pero, se cosió a través de la Autoridad Monetaria Nacional que es el Ministro de Hacienda y Presupuestos, ordenando a precintarse el local, esto fue el 17 de Junio del 2015.

Pregunta.- Acaso no tenía la entidad los documentos en regla?

Respuesta.- Para dar una respuesta precisa leer lo que dice la resolución que es la que establece las razones. En la parte dispositiva dice: a) La suspensión a todos los efectos a la cooperativa de COFYDES-

MiCAJA por contraponerse a los postulados citados que regulan las mismas en el espacio comunitario de África Central; b) Por trasgredir lo estipulado en el artículo 58 del Reglamento tantas veces evocado, queda igualmente sancionada la entidad con una multa de diez millones de Francos CFA que deberá hacer efectiva en las áreas del Estado previa exhibición ante las autoridades competentes y el comprobante correspondiente en el plazo de cinco días a partir de la fecha.

El reglamento que cita el Primer Ministro es el 01/02 CEMAC/UMAC/COBAC, relativo a las condiciones de ejercicio y de control de la actividad de micro finanzas en la Comunidad Económica y Monetaria de África Central. El Reglamento de la COBAC. El Primer Ministro en su argumentación dice: "Constatada aun cuando la citada cooperativa no cuenta con autorización de establecimiento se encuentra ya en plena actividad amparándose lo que denomina: "silencio positivo de tres meses", previsto en el Art N° 23 del Reglamento N ú m e r o 01/02/CEMAC/UMAC/COBAC". El Primer Ministro del Gobierno fundamenta su resolución en que no tenemos autorización, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la COBAC.

Pregunta.- Y, ¿Esto es así?

Respuesta.- Hay que tener en cuenta que cuando el Primer Ministro del Gobierno firma esta Resolución actuó de oficio, pues no recibió ninguna denuncia contra la Entidad ni por parte de la COBAC, ni por parte de la Autoridad Monetaria Nacional (Ministro de Hacienda y Presupuestos); en el documento no hay ninguna denuncia por parte de estos dos organismos que son los que tienen competencias sobre los Establecimientos de Micro Finanzas (EMF) en el marco de la CEMAC, muy limitada por cierto en el caso de la AMN.

El Reglamento citado, en sus Arts. 22 y 23, concretamente en el 22 dice: "El ejercicio de la actividad de Micro finanza tal como se define en el Art 1 del presente reglamento, está subordinado a la autorización de la Autoridad Monetaria después del Informe conforme de la Comisión Bancaria". En el Artículo 23, "la solicitud de

autorización de establecimiento en una de las categorías antes indicada en el Art 5 del presente Reglamento se dirige a la Autoridad Monetaria; la Autoridad Monetaria dispone de un plazo de tres meses después de la recepción del expediente completo para transmitirlo a la Comisión bancaria, a la expiración de dicho plazo, el expediente puede ser dirigido directamente a la Comisión Bancaria por los promotores. La COBAC no puede expedir su informe favorable si no después de la consulta de la Autoridad Monetaria" (Ministro de Hacienda y Presupuestos). Este Artículo continúa con un punto donde se relata las condiciones, los documentos que hay que reportar para que este expediente completo, por duplicado ejemplar, sea depositado ante la Autoridad Monetaria Nacional y ésta a la COBAC (es la referida consulta) para que a su vez ésta emita su informe. En el antepenúltimo párrafo de este mismo artículo dice: "La Autoridad Monetaria envía el expediente a la Comisión Bancaria para informe favorable, ésta está facultada para recabar todas las informaciones útiles y dispone de un plazo de tres meses a partir de la recepción del expediente completo por su Secretaría General para decidir. La ausencia de decisión a la expiración de este plazo equivale a informe favorable".

Es decir la COBAC recibe el expediente completo, uno de los ejemplares que se ha depositado ante la Autoridad Monetaria y tiene tres meses para decidir; si pasan estos tres meses y la COBAC no dice nada, esto equivale a Informe Favorable. En el penúltimo párrafo dice: "La denegación de la autorización es motivada y notificada al solicitante por la Autoridad Monetaria"; esto quiere decir que si pasan estos tres meses, o bien la COBAC se ha pronunciado enviando el informe favorable, si la Autoridad Monetaria por alguna razón no quiere tramitarlo a la entidad que lo está solicitando puede denegar la autorización. Pero para denegar una autorización que ya cuenta con la conformidad de la COBAC, tiene que motivarla; pues el Reglamento es claro, "la denegación de la autorización es motivada y notificada al solicitante por la Autoridad



Monetaria". Estos dos párrafos, el penúltimo y el antepenúltimo, su aplicación justifica cabalmente que hemos abierto el Establecimiento de Micro Finanzas COFYDES-Caja de Ahorros y Créditos Cooperativos (COFYDES-MiCAJA) en las condiciones, plazos y tiempos sobrepasados los límites que la COBAC establece para abrir y poder ejercer la actividad, y que no hemos recibido ninguna denegación de la Autoridad Monetaria Nacional.

El expediente de COFYDES-MiCAJA completo se depositó ante la Autoridad Monetaria para que lo envíe a la COBAC el 19 de Diciembre del 2011, en el momento que se entrega este expediente, éste no salió con dirección a la COBAC hasta el 15 de Noviembre del 2012 desde el registro de la Entidad en el Ministerio en 2008. Llega el expediente en Noviembre del 2012 y en febrero del 2013 expira los tres meses que regula el reglamento y la COBAC no envía ninguna denegación, quiere decir que está a favor de que se pueda abrir la Entidad. Y no solo eso, sino que ya en la COBAC se instruyó el expediente en su totalidad en el Departamento de Micro Finanzas, y en algunos momentos nos pedían datos complementarios para tener la instrucción formalmente documentada y ser estudiado en la sesión de la COBAC del 22 de febrero de 2013, en Libreville;

como nos comunicaron.

Hay un dato muy importante que quiero que el público conozca, de la Secretaría General de la COBAC se nos informó en 2014 que nuestro expediente fue retirado por el Presidente de la COBAC, que es el Gobernador del BEAC, (sesión de la COBAC del 22 de febrero de 2013, en Libreville), diciéndonos a los comisarios que el expediente se retiró para recabar más información. Como puede concluir cualquiera que se interese por este asunto, el cierre de COFYDES-MiCAJA no puede ser justificado en el incumplimiento del Reglamento COBAC.

Pregunta.- ¿Qué tipo de información se refería?

Respuesta.- No lo sabemos. De todas las gestiones que hicimos en Yaoundé en 2014, el Gobernador del BEAC nos dijo, concretamente a un intermediario para la ocasión, que dirigiera un escrito a la Autoridad Monetaria Nacional para que esta, a su vez, dirigiera otro escrito al Gobernador pidiéndole que la COBAC envíe urgentemente esta decisión de Aviso Conforme (Agrément); todo enrevesado y fuera de procedimiento. Este escrito se hizo pero la Autoridad Monetaria Nacional no hizo ni caso. A partir de ahí no tuve más remedio que dirigirme al Primer Ministro para que en nombre del Gobierno se

podiera formular esa petición a la COBAC. Con este expediente, en el que se incluía un informe del Ministro de Hacienda y Presupuestos refiriéndose a las gestiones realizadas y haciendo constar que hasta la fecha (febrero 2015) no había recibido de la COBAC la Decisión de Aviso Conforme del EMF COFYDES-MiCAJA, sobre la mesa el Primer Ministro del Gobierno me citó para que le diera más información sobre este asunto. Después de la entrevista, y después de pedir y serle entregados copias de documentos oficiales de la Cooperativa, fue cuando sacó esta resolución, que no tiene nada que ver con el expediente que pedía que el Gobierno pregunte a la COBAC qué pasa con nuestro documento. Como he dicho y lo repito, no tuvimos ni tenemos ninguna denuncia de la COBAC ni de la Autoridad Monetaria Nacional.

Pregunta.- ¿Qué gestiones han llevado a cabo desde el cierre de la Caja de Ahorros CFD-MiCAJA para resolver la situación?

Respuesta.- Después de esta resolución presentamos un recurso de Súplica, dicho recurso se basa en la reglamentación y las leyes que obligan al Estado de Guinea Ecuatorial ante la Comunidad. La contestación de nuestro recurso, según el Primer Ministro, manifiesta que: "En su relación y tras la lectura de su contenido, se observa que tanto las conclusiones como las súplicas que formula el solicitante prueban una vez más que COFYDES-MiCAJA actúa en la clandestinidad por no estar legalmente reconocido cuando no cumple las condiciones siguientes: los estatutos de la sociedad debidamente legalizados, documentos que identifican a los accionistas, cédulas personales de los mismos, autorización de establecimiento expedida por esta presidencia del gobierno, la confirmación del pago de impuesto".

Con todo esto, el Primer Ministro de Gobierno dice que no tenemos documentos, además de insultarnos de clandestinos. Increíble pero cierto. Un expediente que ha sido remitido a la COBAC por la Autoridad Monetaria Nacional e instruido y calificado por el Departamento de Micro Finanzas de dicha entidad de supervisión bancaria de la CEMAC, que el Primer Ministro del Gobierno cuando se le alega que está incumpliendo con la legalidad de la Comunidad, y que no



tiene competencia para aplicar el reglamento de la COBAC ni mucho menos sancionarnos va y sale con esto; ¿Quién lo entiende?

Después de esto recurrimos a la Secretaría General para entregar al Secretario un expediente en el que exigimos contestación a dos preguntas concretas; 1) Dónde está la Licencia/ "AGREMENT" de COFYDES-MiCAJA; y 2), si el Primer Ministro del Gobierno de Guinea Ecuatorial tiene competencia para aplicar el Reglamento de la COBAC y sancionar en base al mismo. En una entrevista de trabajo en la sede de la COBAC en Libreville (julio de 2015), el Secretario General responde a las dos cuestiones. Sobre el primero me dice: la Licencia de COFYDES-MiCAJA se firmó y se entregó a la Autoridad Monetaria Nacional de entonces, Ministro de Hacienda y Presupuestos de Guinea Ecuatorial; hablamos de lo que salió de la sesión del 2013 en Libreville. Sin embargo, tuvimos conocimiento cierto de que en dicha sesión salió para Guinea Ecuatorial la Decisión COBAC n° 017 de aviso conforme, por cierto confundida de categoría, nominal a una entidad sin conocida sede ni actividad en nuestro País, también desconocida en el tránsito de gestión reglamentaria de expedientes para la COBAC.

De la segunda pregunta, me dijeron que, en absoluto, ningún

Gobierno de los países de la CEMAC tiene esa competencia, porque el Reglamento de la COBAC lo debe aplicar exclusivamente la COBAC; y las sanciones que están recogidos en el Reglamento tienen que ser aplicadas por la Corte de Justicia de la CEMAC, que es donde la COBAC lleva a los establecimientos de crédito que hayan infringido la reglamentación comunitaria. Esas respuestas hasta la fecha (marzo de 2016) no las hemos recibido por escrito, a pesar de que de la Secretaría General se comprometieron hacerlo después de consultar al Presidente de la COBAC.

Pregunta.- Todo esto que dice, tiene relación con la política, o de que usted pertenece a un partido político que no sea el gubernamental?

Respuesta.- Es posible, porque hay poco margen para otra explicación. Pues resulta bastante extraño que el primer Establecimiento de Micro Finanzas que se crea en nuestro País, es víctima de un malentendido, al parecer, entre la Autoridad Monetaria Nacional y la COBAC; y eso ocurre cuando un nacional compatriota es el Presidente de la COBAC.

Desde 1992 soy militante de Convergencia para la Democracia Social (CPDS), miembro de la Comisión Ejecutiva Nacional de dicho partido en el cual ostento actualmente la responsabilidad

de Secretario de Asuntos Económicos, Recursos Naturales y Medio Ambiente. Puedo asegurar que en este año el único expediente que ha salido de aquí para la COBAC en condiciones legales formales, es el de COFYDES-MiCAJA, y es el único expediente que no ha recibido licencia, no quiere decir que no la tiene, porque la COBAC no lo ha negado ni la AMN; al contrario, afirma haberla emitido y firmado. ¿Por qué el Ministro lo niega?

Como emprendedor puse en marcha un importante proyecto de iniciativa privada en concordancia con las Resoluciones del Plan Económico Nacional Horizonte 2020. Convendrán conmigo que sería poco o nada razonable que el Gobierno actúe políticamente en contra de esa iniciativa, cometiendo ilegalidades y usurpando competencias de las instituciones comunitarias. Pero ahí están los hechos, incluido el de la posible desviación de expedientes que, por desgracia, a menudo se produce en nuestras instituciones.

Confiamos en la Justicia, tanto a nivel nacional como comunitario. Ahora el asunto está en la Audiencia Provincial de Malabo (contencioso administrativo) contra la Presidencia del Gobierno; y ante la Corte de Justicia de la CEMAC, en NDjamena. Hemos presentado dos demandas contra el Estado de Guinea Ecuatorial, una demanda contra la COBAC, y una cuarta demanda contra la COBAC y contra el Estado de Guinea Ecuatorial. El recinto de COFYDES-MiCAJA sigue precintado estamos esperando las resoluciones y sentencias de la Corte de Justicia de la CEMAC. En esas demandas judiciales, además de pedir que se haga justicia permitiendo la pronta reapertura de nuestra Entidad, también exigimos una indemnización adecuada por los graves daños y perjuicios que esas dos instituciones, por sus actuaciones inapropiadas en contra de nuestros intereses, nos están infringiendo.

Pregunta.- ¿Esperan soluciones favorables?

Pregunta.- Lógicamente, sí. Tenemos una clientela que en cuatro meses de actividad ha abierto sus cuentas, ha hecho depósitos y obtenido microcréditos, en volúmenes de unos cuarenta millones; en este poco tiempo. Y el Gobierno, en medio de la crisis económica que está viviendo el País precinta una entidad que puede ayudar a poner soluciones a los operadores de la economía de base, no debería tardar más

tiempo en facilitar la reapertura de CFD-MiCAJA. Es mucha la responsabilidad que tiene el Gobierno de la Nación para cerrar una entidad con accionistas, clientes, acreedores, etc; y no les dice nada. Nosotros trabajamos con escuelas, pequeñas empresas, comerciantes, emprendedores autónomos, y toda esta gente está perjudicada en sus proyectos y negocios. Estamos seguros de que la sentencia va a ser favorable para nosotros.

Pregunta.- Qué es lo que dicen a sus cuando llegan y encuentran la entidad precintada?

Respuesta.- Hemos transmitido a nuestros clientes, interesados y el público en general que el sistema sigue funcionando, y el día que se abra las puertas podrán realizar sus ingresos y reintegros. Sus libretas de ahorro serán actualizadas, registrando todas las variaciones que se hayan producido en sus cuentas. No podemos operar y lo saben, porque les explicamos hasta dónde está el asunto. Nuestros clientes siguen confiando en nosotros, y vienen para que les informemos cómo va todo, y nos dicen que hay que seguir luchando; puesto que saben que esto es suyo, nosotros solo gestionamos. Les aseguramos que la indemnización que pagarán a la Entidad asumirá los costes de operaciones cargados en sus cuentas, así como los intereses de los accionistas, las facturas de los acreedores de los servicios activos.

Pregunta.- COFYDES-MiCAJA se sustenta sobre tres pilares: con un capital guineoecuatorial, una tecnología española proveniente de NESSA Global Banking Solutions y la colaboración de la Societe General de Banque. ¿Cuál es la explicación que se ha dado a NESSA GBS y a Societe?

Respuesta.- Están al corriente de lo que ocurre aquí. Ellos saben que tenemos todas las de ganar por eso NESSA GBS mantiene todo el sistema operativo en funcionamiento, sabiendo que nuestro centro de proceso de datos lo tiene y lo mantienen en Madrid. Con Societe hemos mantenido una reunión hace dos semanas con la nueva directiva, les hemos informado sobre la situación actual de los expedientes que están en la Corte de Justicia de la CEMAC, y del convenio que debemos firmar para operar conjuntamente. A los demás acreedores, dígame SEGESA, IPX-EG, etc., los mantenemos informados.